**La protección de los derechos humanos durante y después de la COVID-19 Preguntas del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada**

El informe del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada, Sr. Balakrishnan Rajagopal, a la Asamblea General se centra en las repercusiones de la crisis de COVID-19 sobre el derecho a la vivienda. En él se analizan las medidas adoptadas para prevenir y detener los desalojos durante la crisis y después de ella, y para proteger a los grupos que corren el riesgo de quedar marginados, incluidas las personas que viven en sinhogarismo y en asentamientos informales. En el informe se examinará si las medidas de emergencia aplicadas pueden haber tenido resultados discriminatorios, se describirán nuevas buenas prácticas para contrarrestarlas por parte de los gobiernos locales y nacionales, y se analizarán las intervenciones a mediano y largo plazo necesarias para proteger durante la crisis y después de ella el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas.

1. Sírvase explicar en detalle las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales para garantizar que las personas estén protegidas contra el virus COVID-19 en su hogar o lugar de residencia:
2. ¿Su país ha prohibido los desalojos? Si se ha declarado una prohibición, indique su fundamento jurídico y cuánto tiempo durará. Sírvase especificar si se trata de una prohibición general y si se aplica también a las personas que viven en la informalidad o en asentamientos informales. ¿La prohibición de los desalojos se limita a los arrendatarios o a los pagadores de hipotecas que no han podido pagar su alquiler o cumplir sus hipotecas, o es más amplia?

No, no se han prohibido los desalojos a nivel federal y/o estatal.

1. Si no se ha declarado una prohibición general de los desalojos, sírvase indicar cuántos desalojos se han llevado a cabo, el número de personas afectadas y los detalles concretos de tiempo, lugar y motivos.

No está disponible esa cifra por el momento, posiblemente podamos consultarla tras la pandemia.

1. ¿Se han adoptado medidas para garantizar que los hogares no se vean privados de agua, calefacción u otros servicios públicos cuando no puedan pagar sus facturas?

En materia de servicios de agua potable, no hay modificaciones, prórrogas o condonaciones de pagos mensuales o adeudos a nivel federal, puesto que, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en México, el servicio de agua potable, junto con los de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales se encuentra a cargo de los municipios, generalmente a través de organismos operadores. Si bien no contamos con medidas federales para garantizar el servicio de agua potable, diversos estados, municipios y comunidades a lo largo de la República Mexicana han anunciado condonaciones de pago de dicho servicio. En la Ciudad de México, por ejemplo, 71 colonias de la Alcaldía Iztapalapa recibieron una condonación del 100% en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, así como de cualquier recargo o sanción a partir del 2015 al año en curso.[[1]](#footnote-1) Asimismo, en Yucatán, el gobernador anunció que se condonaría el 100% de la cuota por el servicio de agua potable en los 106 municipios del estado a partir del 6 de abril y hasta el 31 de mayo del año en curso, con posibilidades de prórroga en caso de continuar la contingencia por el COVID-19.[[2]](#footnote-2)

Por otro lado, el pago del servicio de luz ha presentado modificaciones a nivel federal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) acordó con la Comisión Federal de Electricidad que las tarifas domésticas de bajo consumo no serían reclasificadas a tarifa de alto consumo. Tras este acuerdo, es responsabilidad de la SHCP fijar las tarifas de energía eléctrica para los clientes domésticos, puesto que dicha autoridad es la que otorgará el subsidio correspondiente para los mismos.[[3]](#footnote-3) A nivel estatal y local, algunas entidades han optado por otorgar condonaciones parciales al consumo doméstico de electricidad. En el ya mencionado estado de Yucatán, el gobernador también anunció un subsidio del 50% del pago de recibos de luz durante un bimestre a quienes mantengan su consumo igual o menor a 400 kilowatts por hora.[[4]](#footnote-4)

1. Sírvase proporcionar información sobre otras medidas jurídicas o financieras destinadas a garantizar que los hogares no pierdan su vivienda si no pueden pagar el alquiler o la hipoteca. ¿Se han adoptado otras medidas de protección de los inquilinos en respuesta a la pandemia?

En México no se han adoptado medidas federales para garantizar la vivienda de personas que no puedan pagar el alquiler, pero sí se han ofrecido alternativas para el pago de hipotecas. El Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONGAPO) aprobó la implementación del Programa de Apoyo a Beneficiarios, Acreditados y ex Empleados por el Virus Covid-19, que tiene como objetivo apoyar a los beneficiarios o acreditados que se encuentren al corriente de sus pagos, con la condonación de sus mensualidades hasta por tres meses.[[5]](#footnote-5) El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) publicó algunas medidas de apoyo durante el periodo de contingencia. Desde el 15 de abril, se pusieron en marcha diversos apoyos para acreditados durante el primer semestre de 2020, entre ellos el Fondo Universal de Pérdida de Empleo, el cual consiste en proteger el pago del crédito hasta por tres meses con un copago del 0%, así como tolerancia al pago, es decir, si un acreditado es afectado por la contingencia, durante 3 meses el crédito no generará intereses y se mantendrá el saldo congelado. Para los trabajadores de empresas que tuvieron que suspender actividades por la contingencia sanitaria, se otorgará un descuento a la amortización (del 1 hasta el 50% sobre el factor de pago del crédito) por un periodo determinado.[[6]](#footnote-6)

Por otro lado, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) ofrecerá Seguros de Crédito a la Vivienda[[7]](#footnote-7) para carteras hipotecarias vigentes y un plan de mejoramiento de vivienda a través de intermediarios financieros.[[8]](#footnote-8)

1. ¿Qué medidas se han adoptado para proteger del COVID-19 a las personas que viven en asentamientos informales, campamentos de refugiados o a las personas en desplazamiento interno, o en situación de hacinamiento?

México no cuenta con datos estadísticos ni ubicaciones de asentamientos informales en el país, y dicha situación ha sido señalada en numerosas ocasiones como un obstáculo para definir estrategias concretas para este sector de la población. En 2018, la organización TECHO México presentó una demanda de amparo en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) por no contar con la ya mencionada información sobre asentamientos informales, y dicha problemática se mantiene a la fecha. En México, las personas que viven en asentamientos informales han sido invisibilizados, y ante el contexto coyuntural derivado del COVID-19, no ha habido avances significativos para garantizar un hogar digno a dicho sector poblacional.

México carece de bases legales e institucionales necesarias para proteger y asistir el problema del desplazamiento interno[[9]](#footnote-9). Históricamente, las respuestas estatales se dan de manera fragmentada, y a la fecha sigue sin haber un esfuerzo federal articulado eficiente. Ante el contexto actual por COVID-19, el gobierno no ha implementado medidas específicas para proteger a dicho sector de la población.

El hacinamiento es una característica de los albergues para migrantes. Debido al contexto actual, el Instituto Nacional de Migración ha creado e implementado el Protocolo de Actuación en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales[[10]](#footnote-10)con el objetivo de asegurar la salud de las personas que ingresan a diversas actividades y las que se encuentran alojadas en dichos recintos, cumpliendo con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, y respeto a los derechos humanos. En dicho protocolo se establecen medidas preventivas para las Estancias Migratorias y Estancias Provisionales, acciones concretas para el acceso y estancia dentro de dichos lugares, atención a casos sospechosos y confirmados de COVID-19, así como medidas concretas en caso de fallecimiento por dicha enfermedad.

1. ¿Qué medidas han adoptado las autoridades para garantizar que los trabajadores migratorios y domésticos alojados por sus empleadores sigan teniendo acceso a una vivienda segura durante la pandemia y después de ella? Si los trabajadores migratorios dejaron su lugar de trabajo para regresar a su lugar de origen, ¿qué medidas se adoptaron para garantizar su derecho a la vivienda?

Si bien el gobierno federal ha impulsado medidas enfocadas en personas trabajadoras del hogar en el contexto de la pandemia tales como el acceso al programa de Crédito Solidario a la Palabra para trabajadorxs del hogar afiliadxs al Seguro Social (0.9% de las 2.4 millones de personas que son trabajadoras del hogar podrían aplicar a dicho crédito), o bien, la difusión de la campaña Cuida A Quien Te Cuida[[11]](#footnote-11), no se han implementado acciones concretas para garantizar que trabajadores y trabajadoras domésticos alojados por sus empleadores sigan teniendo acceso a una vivienda segura.

Para trabajadores migratorios alojados por sus empleadores tampoco ha habido medidas concretas por parte del gobierno federal, pero sí continúan atendiendo trámites tanto en el Instituto Nacional de Migración como en la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, y en la última puedes aplicar para retornar a tu país de origen. Es importante destacar que las personas migrantes que deseen permanecer albergadas en cualquiera de las 65 estaciones y albergues migratorios que el INM tiene en el país, podrán hacerlo siempre y cuando pongan en manifiesto ante el Instituto su voluntad de manera expresa, garantizando el acceso a una vivienda digna y siguiendo el protocolo ya mencionado por el COVID-19.

1. ¿Se han adoptado medidas para proporcionar alojamiento seguro a las personas en situación de sinhogarismo? En caso afirmativo, ¿cuántas personas fueron alojadas, en qué forma, dónde y por cuánto tiempo? ¿Cómo se garantizará que las personas a las que se proporcione alojamiento temporal tengan acceso a una vivienda después de la crisis?

La Ciudad de México es la entidad federativa que presentó el mayor número de medidas para proporcionar alojamiento seguro a las personas en situación de sinhogarismo. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social presentó un documento titulado “Medidas de Atención y Protección ante COVID-19: Población de Calle y Abandono Social”, en la que se establecen protocolos sanitarios en los Centros de Canalización y Valorización, en los comedores comunitarios, así como en los Centros de Asistencia e Integración Social. De acuerdo con dicho documento, un promedio de 2,150 personas reside de forma temporal o permanente en los ya mencionados centros[[12]](#footnote-12). Cabe mencionar que Almudena Ocejo, Secretaria de Bienestar e Inclusión Social, afirmó que se llegó a la máxima capacidad en los albergues de la CDMX, por lo que se están buscando alternativas para abrir dos refugios emergentes más.[[13]](#footnote-13) El resto de la población en situación de calle en la Ciudad de México (aproximadamente 4,300 personas más)[[14]](#footnote-14), se encuentran en una situación aún más vulnerable, puesto que los parques y plazas donde vivían o visitaban se encuentran acordonados, y el gobierno se ha limitado a rociar sus pertenencias con agua y cloro, proveer de gel antibacterial y tomar la temperatura.

Otro de los esfuerzos para garantizar el acceso a una vivienda digna surgió en el estado de Querétaro, donde el gobierno municipal instaló en el Parque de los Alcanfores un albergue temporal para personas en situación de calle afectadas por la pandemia de COVID-19. Si bien el albergue cuenta con una capacidad de 100 personas, la ocupación se mantiene por debajo del 60% para garantizar el distanciamiento social de las personas, previniendo posibles contagios. En el resto del país no contamos con acciones concretas para personas en situación de sinhogarismo, y tampoco existe una cifra aproximada vigente de personas que enfrentan dicha condición en el país[[15]](#footnote-15). Si bien el INEGI terminó este año el primer censo de personas sin hogar en México[[16]](#footnote-16), la cifra no ha sido publicada hasta ahora.

1. ¿Puede dar ejemplos de otras medidas adoptadas o previstas por los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales de su país para proteger el derecho a una vivienda adecuada durante la pandemia y después de ella?

Por el momento, las medidas previamente mencionadas en este documento son las que han sido anunciadas a nivel federal, estatal y local.

1. Gobierno de la Ciudad de México (17 abril 2020). Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 325: pp. 6-10. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/8f87081f08f5e364dd9b9c36b4508041.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Gobierno del estado de Yucatán. Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud (2020). Disponible en: <https://static.yucatan.gob.mx/apoyos/pdf/Decreto_200_2020.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Comisión Federal de Electricidad. 2020. Disponible en: <https://www.cfe.mx/Documents/acuerdo-SHCP-CFE-2020CCC-.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. El Economista (2020). “Ante emergencia sanitaria, el gobierno de Yucatán subsidia pago de cuota por servicios”. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Ante-emergencia-sanitaria-por-Covid-19-el-gobierno-de-Yucatan-subsidia-pago-de-cuota-por-servicios-20200420-0141.html> [↑](#footnote-ref-4)
5. FONHAPO (2010). Comunicado. Disponible en: <https://www.gob.mx/fonhapo/prensa/aprueba-fonhapo-programas-de-apoyo-a-beneficiarios-acreditados-y-ex-empleados-por-covid-19> [↑](#footnote-ref-5)
6. INFONAVIT. (2020). “Medidas de apoyo para los trabajadores frente al COVID-19”. En línea. Disponible en: [https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavit.web/trabajadores/tengo-un-credito/medidas\_proteccion\_covid/!ut/p/z1/jZDNCoJQEEafxYXLnLlWcmtnUVpEGCHabELDroJ6wyzp7TNbBfkzuxnOGWY-IPCB8uCZiKBMZB6kdX8i42xYiPZywvbccHQ82AeGzpHr6E7BawCdI1oLZHuL2xzN9Wqzmu3GuuUyoCE-tpSJw\_wOgLrXe0AN0vbBFHsA1gd8Mui7YgskUhl-AzfzcMwFUBFdoyIqtEdRj-OyvN3nKqpYVZUmpBRppF1kpuI\_JZb3EvxfEm6Z6\_qYbEYUvipTUd5zLD4f/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/](https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavit.web/trabajadores/tengo-un-credito/medidas_proteccion_covid/%21ut/p/z1/jZDNCoJQEEafxYXLnLlWcmtnUVpEGCHabELDroJ6wyzp7TNbBfkzuxnOGWY-IPCB8uCZiKBMZB6kdX8i42xYiPZywvbccHQ82AeGzpHr6E7BawCdI1oLZHuL2xzN9Wqzmu3GuuUyoCE-tpSJw_wOgLrXe0AN0vbBFHsA1gd8Mui7YgskUhl-AzfzcMwFUBFdoyIqtEdRj-OyvN3nKqpYVZUmpBRppF1kpuI_JZb3EvxfEm6Z6_qYbEYUvipTUd5zLD4f/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/) [↑](#footnote-ref-6)
7. Más información en: <http://doc.shf.gob.mx/Aseguradora/sobreseguros/Paginas/QueeselSCV.aspx> [↑](#footnote-ref-7)
8. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Comunicado 244/2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544741/Bol._Acciones_vivienda_Covid19.pdf.pdf.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. CMDPDH (2014). Desplazamiento interno forzado en México. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-desplazamiento-web.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. INM, SEGOB (2020). Protocolo de actuación en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547982/Protocolo_de_actuaci_n__INM_DGPS.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. Cuida A Quien Te Cuida es una campaña que surge de la sociedad civil, pero que actualmente ha contado con el apoyo y difusión de la CONAPRED. [↑](#footnote-ref-11)
12. SIBISO (2020). Acciones de la SIBISO ante el COVID-19. Disponible en: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/acciones-ante-covid-19> [↑](#footnote-ref-12)
13. González, R., Quintero, J. (2020). “Saturados, albergues para la población en situación de calle: Ocejo”, *La Jornada*. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/capital/2020/05/14/saturados-albergues-para-la-poblacion-en-situacion-de-calle-ocejo-9062.html> [↑](#footnote-ref-13)
14. COPRED. (2020). “Poblaciones callejeras ante la COVID-19”, Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/capital-plural/poblaciones-callejeras-ante-la-covid-19/> [↑](#footnote-ref-14)
15. La última cifra estimada fue de 14 millones de personas en situación de calle según la CEPAL en 2014. [↑](#footnote-ref-15)
16. López, R. (2020). “INEGI cuenta por primera vez a las personas sin techo”, Milenio. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/inegi-cuenta-por-primera-vez-a-las-personas-sin-techo> [↑](#footnote-ref-16)